



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**N°291-2024-A/MPJB**

Jorge Basadre, 05 de julio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

**VISTOS:**

El Informe N° 078-2024/GSMM-RP-CSPIESCPC-GMIDT/MPJB, de fecha 24 de junio del 2024, el Ing. Gabriel S. Medina Mamani, Responsable de Proyecto, el Informe N° 2296-2024-GMIDT-GGM-AMPJB, de fecha 25 de junio del 2024, el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, el Informe N° 136-2024-EZFT-SGS-GGM/MPJB, de fecha 02 de julio del 2024, el Inspector de Obra, Arq. Edwin Zenon Flores Ticona, el Informe N° 1214-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 02 de julio del 2024, el (e) Sub Gerente de Supervisión, Ing. Jesus Ricardo Valdez Copaja, el Informe N° 2454-2024-GMIDT-GGM-AMPJB, de fecha 03 de julio del 2024, el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, el Informe Legal N°241-2024-GMAJ-GGM-AMPJB, de fecha 05 de julio del 2024, emitido por el Abg. Uriel Aguilar Quenta, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, con proveído S/N del Gerente General Municipal, de fecha 05 de julio del 2024; sobre la **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL CENTRO POBLADO CAÑA DEL DISTRITO DE ILABAYA, DE LA PROVINCIA JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2597115,** y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)".* La acotada norma también señala que: *"La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".*

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".*

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual prescribe que: *"Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".* Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, donde dispone que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas".*

Que, la Municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como lo prescribe el Artículo 79°, inciso 2), de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el *"Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las Municipalidades Distritales o Provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional".*

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en *"Principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana".* Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.

Que, el Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y su modificatoria, el mismo tiene por objeto: *"Crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país".*

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en su Artículo 10°, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, en su numeral 10.3) la OPMI del Sector tiene las funciones siguientes: inciso (...). 7) *"Aprobar las modificaciones del PMI del Sector cuando estas no cambien los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en el PMI, así como registrar las referidas modificaciones y las que hayan sido aprobadas por el OR".*

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su Artículo 33°, sobre Ejecución Física de las Inversiones, numeral 33.2), establece que: *"Las modificaciones durante la ejecución física de las*



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**N°291-2024-A/MPJB**

Jorge Basadre, 05 de julio del 2024.

inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión".

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, establece un conjunto de disposiciones que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa; entre estas, aquella donde señala que: "Las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios". Asimismo, señala en su numeral 6), que: "La entidad contará con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas", y agrega en su numeral 8), que: "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas". De las normas citadas se aprecia que los responsables técnicos de la dirección de la obra son el Residente del Proyecto, así como el Jefe del Departamento de Obras públicas.

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su Artículo 1°, numeral 5), prevé que, en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra".

Que, la Directiva N° 10-2010-MPJB "Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece los lineamientos técnicos y procedimientos de observancia obligatoria que permitan normalizar los procesos de ejecución de proyectos de inversión a cargo de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, en su apartado VIII Normas Específicas, numeral 8.6) Ampliaciones de Plazo, sub numeral 8.1.8), señala que: "Si la ampliación de plazo es aprobada, la GDUI como unidad ejecutora tendrá la potestad de solicitar a la instancia correspondiente se emita la Resolución respectiva según lo solicitado".

Que, con Informe N° 078-2024/GSMM-RP-CSPIESCPC-GMIDT/MPJB, de fecha 24 de junio del 2024, el Ing. Gabriel S. Medina Mamani, Responsable de Proyecto, presenta a la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL CENTRO POBLADO CAOÑA DEL DISTRITO DE ILABAYA, DE LA PROVINCIA JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2597115, y remite para su revisión, evaluación y aprobación, el mismo que debe ser realizado por el Inspector de Obra, a través de la Sub Gerencia de Supervisión, posteriormente continuar con el trámite correspondiente que conlleve a su aprobación mediante acto resolutorio.

Que, mediante Informe N° 2296-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 25 de junio del 2024, el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, remite a la Sub Gerencia de Supervisión, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL CENTRO POBLADO CAOÑA DEL DISTRITO DE ILABAYA, DE LA PROVINCIA JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2597115, el mismo que debe ser derivado a la Sub Gerencia de Supervisión, para su revisión, evaluación y aprobación por el Inspector de Obra.

Que, con Informe N° 136-2024-EZFT-SGS-GGM/MPJB, de fecha 02 de julio del 2024, el Inspector de Obra, Arq. Edwin Zenon Flores Ticona, otorga la CONFORMIDAD TÉCNICA PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL CENTRO POBLADO CAOÑA DEL DISTRITO DE ILABAYA, DE LA PROVINCIA JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2597115, y remite a la Sub Gerencia de Supervisión, para proceder con los trámites correspondientes que conlleve a su aprobación mediante acto resolutorio.

Que, mediante Informe N° 1214-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 02 de julio del 2024, el (e) Sub Gerente de Supervisión, Ing. Jesus Ricardo Valdez Copaja, remite a la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la CONFORMIDAD TÉCNICA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL CENTRO POBLADO CAOÑA DEL DISTRITO DE ILABAYA, DE LA PROVINCIA JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2597115, señalando que fue revisado y evaluado de acuerdo a las normas legales vigentes y Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa, por el Inspector de Obra, Arq. Edwin Zenon Flores Ticona, quien mediante Informe N° 136-2024-EZFT-SGS-GGM/MPJB, otorga la CONFORMIDAD TÉCNICA A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 del proyecto en mención.

Que, con Informe N° 2454-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 03 de julio del 2024, el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, remite a la Gerencia General Municipal, la CONFORMIDAD TÉCNICA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL CENTRO POBLADO CAOÑA DEL DISTRITO DE ILABAYA, DE LA PROVINCIA JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2597115, asimismo, solicita que se derive a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, para su opinión legal y aprobación mediante acto resolutorio.

Que, mediante Informe Legal N°241-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 05 de julio del 2024, el Abg. Uriel Aguilar Quenta, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE, respecto a la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL CENTRO POBLADO CAOÑA DEL DISTRITO DE ILABAYA, DE LA PROVINCIA JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2597115, por un plazo de ejecución de cuarenta y siete (47) días calendario, el mismo que inicia el 07 de julio del 2024, y teniendo como nueva



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N°291-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 05 de julio del 2024.

fecha de culminación el 22 de agosto del 2024, resultando el inicio de plazo de ejecución reprogramado de expediente técnico, desde el 08 de abril del 2024 y nueva fecha de culminación el 22 de agosto del 2024, totalizando un plazo de ejecución reprogramado acumulado del proyecto de ciento treinta y siete (137) días calendario; conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe legal.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 054-2024-A/MPJB, de fecha 07 de febrero del 2024, en su Artículo Primero, se resuelve aprobar el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública, denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL CENTRO POBLADO CAOÑA DEL DISTRITO DE ILABAYA, DE LA PROVINCIA JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2597115, con un presupuesto total de S/ 712,517.36 Soles (Setecientos doce mil quinientos diecisiete con 36/100 soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria administración directa.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 245-2024-A/MPJB, de fecha 27 de mayo del 2024, en su Artículo Primero, se resuelve aprobar el Expediente Técnico por Adicional N° 01 del Proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL CENTRO POBLADO CAOÑA DEL DISTRITO DE ILABAYA, DE LA PROVINCIA JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2597115, con un presupuesto adicional que asciende a la suma de S/ 183,450.75 Soles (Ciento ochenta y tres mil cuatrocientos cincuenta con 75/100 soles), teniendo un presupuesto actualizado del proyecto que asciende a la suma de S/ 895,968.11 Soles (Ochocientos noventa y cinco mil novecientos sesenta y ocho con 11/100 soles); asimismo, en su Artículo Segundo, se resuelve aprobar el Expediente Técnico por Aditivo N° 01 del Proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL CENTRO POBLADO CAOÑA DEL DISTRITO DE ILABAYA, DE LA PROVINCIA JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2597115, con un monto deducible que asciende a la suma de S/ 166,678.65 Soles (Ciento sesenta y seis mil seiscientos setenta y ocho con 65/100 soles), teniendo un presupuesto actualizado que asciende a la suma de S/ 895,968.11 Soles (Ochocientos noventa y cinco mil novecientos sesenta y ocho con 11/100 soles); bajo la modalidad de ejecución presupuestaria administración directa.

Que, ahora bien, los instrumentos normativos de gestión de la Entidad regulan respecto de las Ampliaciones de Plazo, y según la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece en el apartado VIII.- NORMAS ESPECÍFICAS, en su numeral 8.6.1) "El plazo para la ejecución de la obra es la fijada en el PIP, según la declaratoria de viabilidad y luego en el estudio definitivo, basado en el Expediente Técnico por lo que el Residente de Obra está obligado a cumplir los plazos estipulados, para proceder a una ampliación de plazo, el Residente de Obra anotará y sustentará su solicitud en cuaderno de obra y con informe sustentatorio dirigido a la GDUI (...)"

De modo que, la norma citada en el párrafo anterior estipula en el numeral 8.6.2) "Se justifica una ampliación de plazo de ejecución de una obra, en los siguientes casos:

- Demoras causadas por el otorgamiento de recursos financieros.
- Desabastecimiento de materiales por fuerza mayor, debidamente sustentado.
- Ejecución de obras adicionales y/o demoras en el trámite de aprobación de éstos.
- Cualquier modificación en el contenido del expediente técnico de obra, que afecte la ruta crítica de las obras y originen la postergación debidamente documentada, sustentada y calculada.
- Cualquier otra causal que genere una ampliación de plazo no estipulada en las antes mencionadas deberá ser expuesta en forma oral y estricta para su aprobación".

Seguido en su numeral 8.6.3) Las ampliaciones de plazo deberán ser tramitadas ante los órganos competentes de manera oportuna **minimamente 15 días antes de culminar su plazo de ejecución y solicitar la misma**, por lo cual el incumplimiento o desatención al mismo, provocará complicaciones administrativas, legales y financieras a la entidad, por descuido del Residente de Obra, por lo que la EFO, tendrá la obligación de comunicar a los entes superiores correspondientes respecto a la falta y recomendará se efectúen las investigaciones e reinicio de proceso administrativos a los profesionales que resulten responsables de inacción. Por otro lado, en su numeral 8.6.5) Las funciones del Equipo Técnico de Evaluación de Ampliación de Plazo será de aprobar, desaprobar y/o observar respecto a las solicitudes de parte de residencia, basándose para esto en la justificación técnica sobre lo solicitado. Finalmente, en el numeral 8.6.6) El Equipo Técnico de Evaluación de Ampliación de Plazo, **deberá pronunciarse, en un plazo máximo de cinco (05) días calendarios de recibida la comunicación del Jefe de la Oficina de Supervisión.**

Que, debemos subrayar, el Proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL CENTRO POBLADO CAOÑA DEL DISTRITO DE ILABAYA, DE LA PROVINCIA JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2597115, fue aprobado con Resolución de Alcaldía N° 054-2024-A/MPJB, de fecha 07 de febrero del 2024, asimismo, se tiene como plazo de ejecución primigenio en expediente técnico de noventa (90) días calendario, teniendo programado su inicio el 08 de abril del 2024 y fecha de culminación el 06 de julio del 2024.

Que, el Ing. Gabriel S. Medina Mamani, Responsable de Proyecto, a través del Informe N° 078-2024/GSMM-RP-CSPIESCPC-GMDT/MPJB, de fecha 24 de junio del 2024, presenta la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 del Proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL CENTRO POBLADO CAOÑA DEL DISTRITO DE ILABAYA, DE LA PROVINCIA JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2597115, por cuarenta y siete (47) días calendario, teniendo como fecha de inicio el 07 de julio del 2024 y culmina el 22 de agosto del 2024**, resultando el plazo de ejecución reprogramado de expediente técnico, que tiene como fecha de inicio el 08 de abril del 2024 y nueva fecha de culminación el 22 de agosto del 2024, haciendo un plazo total de ejecución reprogramado del proyecto de ciento treinta y siete (137) días calendario.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°291-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 05 de julio del 2024.

Asimismo, indica que el porcentaje de avance físico acumulado del proyecto es de 48.55%, y el porcentaje de avance financiero acumulado del proyecto es de 46.20%; por tanto, no corresponde la aplicación de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa".

Que, visto el expediente de Ampliación de Plazo N° 01, se indica que tiene como causal:

**Causal 01: Por Ejecución del Adicional N° 01 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas.**

Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 245-2024-A/MPJB, de fecha 27 de mayo del 2024, se aprobó la MODIFICACIÓN N° 01 AL EXPEDIENTE TÉCNICO POR ADICIONAL N° 01 (POR MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS) Y DEDUCTIVO N° 01, del Proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL CENTRO POBLADO CAOÑA DEL DISTRITO DE ILABAYA, DE LA PROVINCIA JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2597115, para la ejecución de las partidas adicionales consideradas en el Expediente de Adicional N° 01, tienen un periodo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, lo cual se detalla a continuación:

### ADICIONAL POR MAYORES METRADOS

ITEM	ITEM	UNID	ADICIONAL N° 01 METRADO
ADICIONAL N° 01			
ADICIONAL POR MAYORES METRADOS			
COMPONENTE 01: INFRAESTRUCTURA ECONOMICA Y SOCIAL DE CAOÑA			
OBRAS PROVISIONALES, INSTALACIONES PROVISIONALES, DESMONTAJES Y DEMOLICIONES			
01.01.01	TRABAJOS PROVISIONALES		
01.01.01.03	ALQUILER DE CASETA DE PROVISIONAL PARA ALMACEN, GUARDIANIA COMEDORES Y VESTURARIOS	MES	0.33
01.01.02	INSTALACIONES PROVISIONALES		
01.01.02.01	SERVICIOS HIGIENICOS PARA OBRA	MES	1.00
01.01.02.02	DUCHAS PARA OBRA	MES	1.00
01.01.02.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE AGUA PROVISIONAL	GLB	0.33
01.01.02.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE ENERGIA ELECTRICA PROVISIONAL	GLB	0.33
01.02	SEGURIDAD, SALUD Y OTROS		
01.02.01	SEGURIDAD Y SALUD		
01.02.01.02	CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD	GLB	0.33
01.02.01.07	AGUA DE MESA PARA CONSUMO HUMANO	GLB	0.33
01.02.02	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL		
01.02.02.02	CONTROL DE DESECHOS SOLIDOS	M2	11.58
01.02.02.04	CONTROL DE PROPAGACION DE PARTICULAS VOLATILES - MANUAL	M2	11.58
01.03	OBRAS PRELIMINARES Y MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.12.01	OBRAS PRELIMINARES		
01.03.01.02	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	M2	11.58
01.03.01.03	TRAZO, NIVELES, REPLANTEO Y CONTROL TOPOGRAFICO DURANTE EJECUCION DE OBRA	M2	11.58
01.12.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.03.02.01	CONFORMACION DE SOBRESANTE CON MATERIAL PROPIO	M2	1.50
01.03.02.02	NIVELACION Y CONFORMACION DE RASANTE PARA PISO	M2	6.24
01.03.02.03	MATERIAL AFIRMADO E=0.10M	M2	6.24
01.03.02.04	EXCAVACION DE ZANJA MANUAL	M3	5.89
01.03.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/EQUIPO	M3	7.36
01.03.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
01.03.03.01	CONCRETO EN SARDINELES fc=175 kg/cm2	M3	1.50
01.03.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA EN SARDINELES	M2	4.40
01.04	PISOS Y PAVIMENTOS		
01.04.01	PISO DE PIEDRA LAJA		
01.04.01.01	FALSO PISO DE E=4" CONCRETO 140KGCM2	M2	490.00
01.04.01.02	PISO DE PIEDRA LAJA	M2	490.00
01.04.04	JUNTAS		
01.04.04.01	JUNTA DE CONSTRUCCION E=15MM INCLUYE SELLADO	M	150.00
01.05	AREAS VERDES		
01.05.01	SARDINELES		
01.05.01.01	CONCRETO EN SARDINEL FC=175KG/M2	M3	5.89
01.05.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA EN SARDINEL	M2	78.49
01.05	AREAS VERDES		
01.05.02.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TIERRA DE CHACRA	M3	17.31
01.12.07	INSTALACIONES ELECTRICAS		
01.07.04	SPOT LED EMPOTRABLE CON 01 LAMPARA LED DE 70W PARA PISO	UND	6.00

### ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS

ITEM	ITEM	UNID	ADICIONAL N° 01
ADICIONAL N° 01			
ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS			
COMPONENTE 01: INFRAESTRUCTURA ECONOMICA Y SOCIAL DE CAOÑA			
OBRAS PRELIMINARES, MOVIMIENTO DE TIERRAS Y DEMOLICIONES			
01.12	OBRAS PRELIMINARES, MOVIMIENTO DE TIERRAS Y DEMOLICIONES		
01.12.01	OBRAS PRELIMINARES		
01.12.01.01	DEMOLICION DE VEREDA DE CONCRETO	M3	8.02
01.12.01.02	ACARREO DE DEMOLICION DE VEREDA DE CONCRETO	M3	8.02
01.12.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL PROV. DEMOLICIONES DE VEREDA DE CONCRETO	M3	8.02
01.12.01.04	CONTROL TOPOGRAFICO DURANTE LA EJECUCION DE OBRA	M2	743.54
01.12.02	RETIRO DE ARBUSTOS		
01.12.02.01	RETIRO DE ARBUSTOS	UND	6.00
01.12.02.02	RETIRO DE ASTA DE BANDERA	UND	1.00
01.12.02.03	ELIMINACION DE ARBUSTOS Y ASTA DE FORMA MANUAL	M3	2.00
01.12.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.12.03.01	CORTE DE TERRENO CON HERRAMIENTAS MANUALES	M3	108.71
01.12.03.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO C/EQUIPO	M3	48.71
01.12.03.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DE FORMA MANUAL	M3	60.00
01.12.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
01.12.04.01	SARDINEL		
01.12.04.01.01	ACERO FY=4200 kg/cm2 GRADO 60 SEGUN DETALLE	KG	334.16
01.12.04.01.02	ENCHAPADO EN SARDINEL CON PIEDRA LAJA	M2	158.37
01.12.05	EQUIPAMIENTO URBANO		
01.12.05.01	PLACA RECORDATORIO	UND	1.00
01.12.05	PEDESTAL MONUMENTO		



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N°291-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 05 de julio del 2024.

01 12 06 01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MONUMENTO DE FIBRA DE VIDRIO	UND	1 00
01 12 06 02	PEDESTAL DE MONUMENTO CONCRETO FC 210 KG/CM2	M3	4 25
01 12 06 03	PEDESTAL DE MONUMENTO ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA	M2	12 78
01 12 06 04	PEDESTAL DE MONUMENTO ACERO FY=4200 KG/CM2	KG	86 95
01 12 07	INSTALACIONES ELÉCTRICAS		
01 12 07 01	POSTE DE CONCRETO ARMADO ORNAMENTAL C/ 2 FAROLAS ESFERICAS	UND	22 00
01 12 08	INSTALACIONES SANITARIAS		
01 12 08 01	PRUEBA HIDRÁULICA RED DE AGUA	M	52 56

#### Causal 02: Por los Días no Laborables.

- ✓ Según el Cronograma Ganit que se aprobó en el expediente técnico se realizó en MS Project, con un calendario que considera días laborables los días lunes a sábado.
- ✓ El viernes 07 de junio, batalla de Arica y día de la bandera.
- ✓ El sábado 29 de junio, es el feriado para el sector público y privado a nivel nacional, por el día de San Pedro y San Pablo.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	FECHA	DÍAS
2	Batalla de Arica y Día de la Bandera	Viernes 07 de junio de 2024	1
3	Día de San Pedro y San pablo	Sábado 29 de junio del 2024	1
TOTAL			2

En resumen, tenemos los días solicitados para la Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL CENTRO POBLADO CAÑA DEL DISTRITO DE ILABAYA, DE LA PROVINCIA JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2597115, el mismo que se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	TIEMPO
Por Adicional N° 01 Por Mayores Metrados y Partidas Nuevas	45 d.c
Por los Días no Laborables	2 d.c
TOTAL, DÍAS DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	47 d.c

Debido al sustento expuesto anteriormente, por parte de la residencia, señala que las causales expuestas han ocasionado variaciones en la ruta Crítica del Diagrama GANTT. Por lo antes descrito y sustentado por la residencia, donde se proyecta la reprogramación del cronograma de ejecución, siendo el resultado de la misma, que se ha extendido el tiempo de ejecución de las partidas, que derivan las causales descritas anteriormente, que se cuantifica los tiempos y plazos para la culminación de metas presupuestadas en el expediente técnico tal cual indica el siguiente cuadro de resumen.

DENOMINACIÓN	DÍAS SOLICITADOS	INICIA	CULMINA
Expediente Técnico Aprobado	90 d.c.	08 de abril 2024	06 de julio del 2024
Ampliación de Plazo N° 01	47 d.c	07 de julio 2024	22 de agosto del 2024
Total, Plazo Reprogramado	137 d.c		

En tal sentido, revisado el sustento de las causales descritas anteriormente debo señalar que, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 se ha evaluado en concordancia con las normas legales vigentes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, y se procede con la reformulación del cronograma de ejecución por parte de la residencia el mismo que será evaluado por la inspección. Por lo que, solicita una prórroga del plazo de ejecución por cuarenta y siete (47) días calendario para la culminación de la obra, el mismo que acumula un total de ciento treinta y siete (137) días calendario de ejecución real del proyecto.

Asimismo, a continuación, la Ampliación de Plazo N° 01, tiene como justificación y/o sustento legal, el cual es:

"(...)".

Ejecución de obras adicionales y/o demoras en el trámite de aprobación de éstos.

ADICIONAL N° 01 (POR MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS) Y DEDUCTIVO N° 01 (R.A.N° 245-2024-A/MPJB).

"(...)".

Por lo señalado líneas arriba se indica que la presente Ampliación de Plazo N° 01, se sustenta en la causal contemplado en la Directiva N° 10-2010-MPJB "Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa".

Del mismo modo, se tiene como sustento las ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA:

"(...)".

- ASIENTO N° 83 DEL RESIDENTE DE OBRA (20/06/2024).

Esta residencia pone conocimiento al Inspector de Obra que con fecha 27 de mayo del 2024 con R.A.N° 245-2024-A/MPJB, se aprueba la modificación N° 01 al expediente técnico por Adicional N° 01 (Por Mayores Metrados y Partidas Nuevas) y Deductivo N° 01, en ese sentido esta residencia solicita al Inspector de Obra la autorización de la elaboración del expediente de Ampliación de Plazo N° 01 para ejecución de las metas físicas del adicional mayores metrados y partidas nuevas.

- ASIENTO N° 83 DEL INSPECTOR DE OBRA (20/06/2024).

En referencia al Asiento N° 83 del Residente de Obra, esta inspección toma conocimiento de la aprobación del expediente Adicional N° 01 mediante acto resolutorio producto a ello se autoriza la elaboración del Ampliación de Plazo N° 01, recomendando que dicho documento deberá cumplir con los lineamientos establecidos en la directiva vigente de la entidad donde manifiesta en el ítem 8.6.3) las ampliaciones de plazo deberán ser minimamente quince (15) días antes de culminar el plazo de ejecución y solicitar la misma.

"(...)".



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N°291-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 05 de julio del 2024.

Que, bajo esa línea, el Inspector de Obra, el Arq. Edwin Zenon Flores Ticona, con Informe N° 136-2024-EZFT-SGS-GGM/MPJB, de fecha 02 de julio del 2024, otorga la CONFORMIDAD TÉCNICA para la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL CENTRO POBLADO CAOÑA DEL DISTRITO DE ILABAYA, DE LA PROVINCIA JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2597115, el mismo que es validado por el (e) Sub Gerente de Supervisión, a través del Informe N° 1214-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, señalando las conclusiones y recomendaciones siguientes:



- Se autoriza la presente Ampliación de Plazo N° 01 por cuarenta y siete (47) días calendario, para la culminación de las metas y objetivos del presente proyecto. Teniendo ciento treinta y siete (137) días calendario acumulados de ejecución del proyecto, así se tiene como nueva fecha de culminación de obra el 22 de agosto del 2024.
- Por las justificaciones presentadas y adjuntas al presente expediente mediante el Informe N° 078-2024-GSMM-RP-CSPIESCPC-GMIDT/MPJB por el Responsable de Proyecto; esta inspección otorga la Conformidad a la Ampliación de Plazo N° 01, por cuarenta y siete (47) días calendario contempladas en el presente Ampliación de Plazo N° 01.

Asimismo, recomienda que:

- Visto y evaluado el expediente de Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL CENTRO POBLADO CAOÑA DEL DISTRITO DE ILABAYA, DE LA PROVINCIA JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2597115, considerando la base legal, después de su evaluación correspondiente el que suscribe da la Conformidad a la Ampliación de Plazo N° 01 por Cuarenta y Siete (47) días calendario, el mismo que no presenta variación presupuestal, por lo que se recomienda al área encargada proceder con el registro de variaciones en el plazo de ejecución, como requisito previo a su ejecución, en tal sentido se requiere que el presente sea derivado a la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, para trámite correspondiente.

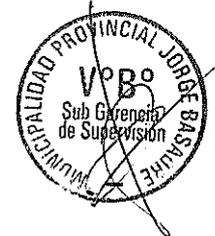
Que, de los fundamentos expuestos, se justifica técnica y legalmente la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, señalando que: El presente expediente ampliación de plazo se sustenta a consecuencia de adicionales y deductivos formulados por la residencia y aprobados por la entidad, y con el propósito de reprogramar la ejecución física del proyecto, y así cumplir al 100% con las metas y objetivos que se plantea en el expediente técnico del proyecto, y en base a la normativa vigente sobre Ejecución de Obras Públicas bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, es que se encuadra en la causal de "EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES Y/O DEMORAS EN EL TRÁMITE DE APROBACIÓN DE ÉSTOS".

Asimismo, habiéndose revisado, evaluado y analizado el EXPEDIENTE TÉCNICO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL CENTRO POBLADO CAOÑA DEL DISTRITO DE ILABAYA, DE LA PROVINCIA JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2597115, podemos verificar y señalar que tiene como contenido:

1. DATOS GENERALES DE LA OBRA
2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
  - 2.1. GENERALIDADES
  - 2.2. ANTECEDENTES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO
  - 2.3. OBJETIVOS DEL PROYECTO
3. ANTECEDENTES DE EJECUCIÓN DE OBRA
4. MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN
5. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA LEGAL DE RETRASO EN EJECUCIÓN DE OBRA PARA CONSIDERAR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01
6. JUSTIFICACIÓN DE CUADERNO DE OBRA
7. JUSTIFICACIÓN LEGAL
8. CUADRO ANALÍTICO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 EN LA EJECUCIÓN DE OBRA
9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
10. ANEXOS
  - CRONOGRAMA GANTT REPROGRAMADO
  - CRONOGRAMA VALORIZADO REPROGRAMADO
  - DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS
  - RESOLUCIONES

Que, es pertinente señalar, debido a la aprobación y vigencia de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG. El mismo que, en su Artículo 2° deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; tal dispositivo seguirá rigiendo para los proyectos en ejecución, siempre y cuando hayan alcanzado y/o superado el 10% de su ejecución financiera. Por tanto, es aplicable los Principios Generales del Derecho, como es el Principio de la Ultraactividad de la Ley, el mismo indica, "Que se genera cuando la acción o poder regulador de la ley se extiende a los hechos o circunstancias acaecidos después del momento de su derogación o cese de su vigencia. La aplicación ultraactiva de la norma es aquella que se efectúa a los hechos, relaciones y situaciones que ocurren luego que ha sido derogada o modificada de manera expresa o tácita, es decir, luego que ha terminado su aplicación inmediata. Es la aplicación de un dispositivo formalmente derogado".

Finalmente, estando a la Conformidad Técnica Otorgada por el Inspector de Obra, Arq. Edwin Zenon Flores Ticona, mediante Informe N° 136-2024-EZFT-SGS-GGM/MPJB; y encontrándose expedito para su aprobación mediante acto resolutivo, habiendo visto los plazos establecidos del proyecto, y el plazo solicitado de la Ampliación de Plazo N° 01, por cuarenta y siete (47) días calendario, el mismo que tiene como fecha de inicio el 07 de julio del 2024, y fecha de culminación el 22 de agosto del 2024, resultando el plazo de ejecución reprogramado de expediente técnico, que tiene como fecha de inicio el 08 de abril del 2024 y nueva fecha de culminación el 22 de agosto del 2024, haciendo un plazo total de ejecución acumulado del proyecto de ciento treinta y cinco (135) días calendario; por tanto, es pertinente aprobar el presente Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 por el Titular de la Entidad y/o funcionario facultado, acorde a sus atribuciones.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N°291-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 05 de julio del 2024.

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, y Sub Gerente de Supervisión, y;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL CENTRO POBLADO CAOÑA DEL DISTRITO DE ILABAYA, DE LA PROVINCIA JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2597115, por un plazo de ejecución de cuarenta y siete (47) días calendario, el mismo que inicia el 07 de julio del 2024, y teniendo como nueva fecha de culminación el 22 de agosto del 2024, resultando el inicio de plazo de ejecución reprogramado de expediente técnico, desde el 08 de abril del 2024 y nueva fecha de culminación el 22 de agosto del 2024, totalizando un plazo de ejecución reprogramado acumulado del proyecto de ciento treinta y siete (137) días calendario; conforme a los considerandos que motivan la presente resolución y de acuerdo al siguiente computo de plazos:

DENOMINACIÓN	DÍAS SOLICITADOS	INICIA	CULMINA
Expediente Técnico Aprobado	90 d.c.	08 de abril 2024	06 de julio del 2024
Ampliación de Plazo N° 01	47 d.c.	07 de julio 2024	22 de agosto del 2024
<b>Total, Plazo Reprogramado</b>	<b>137 d.c</b>		

**ARTÍCULO SEGUNDO:** PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del EXPEDIENTE TÉCNICO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL CENTRO POBLADO CAOÑA DEL DISTRITO DE ILABAYA, DE LA PROVINCIA JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2597115, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

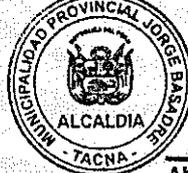
**ARTÍCULO TERCERO:** EXHORTAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI, al Residente e Inspector del Proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL CENTRO POBLADO CAOÑA DEL DISTRITO DE ILABAYA, DE LA PROVINCIA JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2597115, sea ejecutado conforme al plazo otorgado en la presente. Sin perjuicio de las acciones que se determinen en su momento respecto a las modificaciones injustificadas del presente expediente técnico.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR, al Gerente General Municipal, al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, al Sub Gerente de Supervisión, al Residente e Inspector de Obra; y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central. NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

**ARTÍCULO SEXTO:** ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES  
ALCALDE

Cc.  
ARCHIVO  
GMAJ  
GMIDT (01)  
SGRCyAC